

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fon-
dos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

SÁBADO, 1 DE JULIO DE 1967

NUM. 148

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS
Y BENEFICOS - SANITARIOS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Or-
gano de Gestión de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-
Sanitarios de la Excma. Diputación Provincial de León,
en su sesión de 22 de junio de 1967, y de acuerdo con el
artículo 98 del Reglamento se convoca concurso-oposición
para proveer un puesto de Jefe de Servicio de Traumatología y Ortopedia, con arreglo a las siguientes

BASES

- 1.º—Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles con el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- 2.º—Para solicitar tomar parte en el concurso-oposición se elevará instancia al señor Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios.
- 3.º—El opositor que obtuviere plaza quedará vinculado al Organo de Gestión, mediante la celebración de contrato.
- 4.º—El contrato supondrá:
 - a) Plena dedicación del contratado al Hospital.
 - b) Incompatibilidad con otros cargos, pero posibilidad del ejercicio privado de la profesión, dentro de la Institución Hospitalaria.
 - c) La plaza estará dotada con la cuantía de 342.000 pesetas anuales, pagaderas en doce plazos vencidos.
 - d) La duración inicial del contrato será de cinco años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.
 - e) El primer año se considerará a estos efectos como plazo de prueba.
 - f) El texto íntegro del contrato que desarrolla ampliamente los anteriores extremos, será facilitado, al interesado, según se prevé en la base octava.
- 5.º—Los ejercicios de oposición comenzarán tres meses después de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y las pruebas se verificarán en la Facultad de Medicina de Valladolid en la fecha, día y local que oportunamente serán señalados en el *Boletín Oficial del Estado*.
- 6.º—En la instancia, dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Organo de Gestión, los as-

pirantes se declararán concedores de las Bases, acompañarán breve extracto de su "curriculum vitae", en el que ponga de relieve la formación especializada de la disciplina y en el que se enumeren los centros y las personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar, también, la dirección postal de los mismos.

- 7.º—Estos documentos deberán ser presentados en la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de León, antes de transcurridos treinta días de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.
- 8.º—Los aspirantes que además de enviar la instancia hubieren remitido el extracto de su "curriculum", que acredite su formación especializada, tendrán derecho a recibir, a vuelta de correo, un ejemplar del contrato que suscribirán en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los Servicios e Instrucciones Permanentes que les afectaren.
- 9.º—Antes de transcurrir los noventa días de la aparición del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* los interesados remitirán a la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de León los siguientes documentos:

1.—MEMORIA

Escrita a dos espacios en pliegos holandeses, dejando margen de archivación, de extensión ilimitada.

Guión sumario detallado con indicación de la página donde se halle el tema que se menciona.

Bibliografía numerada utilizada para la elaboración de la misma. Las citas textuales deberán estar entrecomilladas y con el número correspondiente de referencia del autor y de la obra. Análogamente las citas conceptuales deberán llevar el número correspondiente a la bibliografía a que pertenezca. No deberán hacerse cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Los conceptos que se expongan como ideas y aportaciones propias deberán subrayarse.

El contenido de la Memoria versará sobre:

- a) Concepto y contenido de la especialidad.
- b) Organización del Servicio.
- c) Normas para el buen funcionamiento administrativo del Servicio.
- d) Normas para el buen funcionamiento técnico del mismo.

En todo caso, del contexto deberán derivarse la capacidad para la jefatura, la direc-

ción y la organización del Servicio, la capacidad formativa para el personal de la misma y la capacidad investigadora, así como para la difusión y enseñanza de la Medicina, de acuerdo con los fines que señala el artículo 2.º del Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excma. Diputación Provincial de León.

En el desarrollo de la Memoria se comprenderán:

1.º La lista de medios materiales necesarios para el Servicio con descripción de los actuales, y de los menos usuales, con alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso siempre que sea posible con referencia a un catálogo determinado. Se entiende que este presupuesto sea con carácter informativo del opositor.

Deberá, asimismo, distinguirse entre los medios que se consideren específicos para uso exclusivo del Servicio y aquellos otros medios de uso general y múltiples para los cuales sea suficiente tener acceso a su uso y utilización, pudiendo pertenecer a otros servicios o al arsenal general.

Se estimará en pesetas el valor de los medios específicos señalados en la Memoria, confeccionando el presupuesto lo más aproximado del costo de la instalación del Servicio que se planea, separando el presupuesto de un servicio de buen nivel asistencial de aquel otro que corresponda a un servicio ideal.

2.º Exposición del equipo de colaboraciones personales.

Se señalarán con precisión las necesidades numéricas en general y en particular para cada tipo técnico describiendo la labor descompuesta en actos parciales, la distribución a lo largo de las jornadas, las inter-relaciones e integración jerárquica entre cada componente, y el programa de formación y capacitación que se propone sobre el supuesto de tener que iniciar la labor con personal de una formación general, no especializada, señalando asimismo el programa para el perfeccionamiento de un personal ya formado.

Resumirán en forma de estadillo las necesidades complementarias del personal de su Servicio, señalando los haberes mensuales que, con sentido realista, cree debería percibir cada uno de los componentes del equipo, elaborando el presupuesto anual por este concepto de personal, así como el que correspondería a una instalación y servicio ideales.

Acompañará un cuadro de honorarios o tarifas profesionales para los distintos actos médicos que se pudieran realizar en los enfermos no exentos de pago, en sus diversas categorías, según señala el artículo 28 del Reglamento de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios.

2.—CURRICULUM VITAE

Extenso, en el que se detallarán los méritos y circunstancias personales, justificando y valorando los extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

3.—INVENTARIO TECNICO

Que contenga la relación de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y que estaría dispuesto a realizar en prueba práctica.

4.—TEMARIO

Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

5.—PUBLICACIONES

Relación de trabajos científicos y publicaciones en general del concursante, remitiendo una separata o copia literal de los mismos con su bibliografía para que puedan ser estudiados por el Tribunal.

Memoria, lista de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum e índice de trabajos científicos y publicaciones serán remitidos por sextuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el título de la plaza a la que aspira, para que puedan ser estudiados con detenimiento por los miembros del Tribunal.

EJERCICIOS

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

- 1.º—Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae. Terminada la exposición el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.
- 2.º—Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Una vez terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.
- 3.º—Ejercicio escrito sobre el temario teórico, presentado por el mismo opositor, desarrollando cuatro temas, dos insaculados y otros dos seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar todos los concursantes los mismos temas sacados a suertes.
- 4.º—Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.
- 5.º—Entrevista con el Tribunal en la forma que éste estableciere, para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprende del estilo del Reglamento de los Servicios que el aspirante deberá conocer.
- 6.º—El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.
- 7.º—Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones a la vista de la formación de la Memoria de los temarios presentados. La valoración del ejercicio de la Memoria se basará en:
 - a) La calidad de los Centros y personas con quienes se haya formado
 - b) De factores que se deriven, tanto de la duración como de la calidad de su formación práctica, que proporcionen suficiente respaldo técnico a su formación teórica.
 - c) Referencia de los Centros donde se haya formado.
 - d) Formación práctica de la especialidad de manera continuada en Centros Hospitalarios de reconocida solvencia.
- 8.º—Los trabajos científicos, memorias, publicaciones y demás documentos estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los opositores.
- 9.º—De los ejercicios escritos de los señores opositores se sacarán copias, debidamente autenticadas por el Secretario del Tribunal, que se pondrán en poder

de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

10.º—Todos los ejercicios del concurso-oposición serán eliminatorios.

11.º—El Tribunal que juzgará el concurso-oposición se compondrá de: Un Presidente y cuatro Vocales. El *Presidente* será el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y su suplente el Vicepresidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales:

1.º Especialista designado por el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, y suplente designado por el mismo.

2.º Especialista designado por el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad a propuesta en terna del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios, así como su suplente.

3.º Un representante del Colegio de Médicos, designado por el Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, entre los propuestos en terna por el Consejo General de Colegios Médicos.

4.º El que designe el Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Como *Secretario* actuará el de la Corporación.

12.º—La Dirección General de Sanidad en el plazo de treinta días de la aparición de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* designará su representante en el Tribunal; los especialistas de las ternas propuestas por el Consejo de Administración y por el Consejo General de Colegios Médicos de España de cuyo Organismo habrá solicitado, con la antelación debida, la terna correspondiente. Pasado dicho plazo sin recibirse los nombramientos de los Jueces el Consejo de Administración designará su propio Especialista, dentro de la terna propuesta, y pro-

cederá a señalar las fechas de la convocatoria del concurso-oposición, dando cuenta a aquella Dirección General de Sanidad, la cual hasta ocho días antes de la primera reunión del Tribunal podrá nombrar un representante, y el Especialista de la terna del Consejo General de Colegios Médicos, entendiéndose en otro caso designado representante de dicha Dirección General al Jefe Provincial de Sanidad que será oportunamente convocado por el Presidente del Tribunal.

13.º—El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros si pasado el plazo previsto alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

14.º—El representante del Director General de Sanidad tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto lo deberá formular por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en el caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión, dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad, llegando en su caso a declarar vacante el concurso-oposición.

15.º—La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del concurso-oposición se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

León, 23 de junio de 1967.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 3478

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Villafranca del Bierzo

Ayuntamiento de Trabadelo

Don Felipe Alvarez González, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la expresada Zona de la que es titular interino don Enrique Manovel García

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos que se instruyen en esta Recaudación contra varios deudores, por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes inmuebles que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz de Trabadelo, se celebrará en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 15 de julio próximo, a las once horas.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Como de la propiedad del deudor D. Jovino Vidal Gutiérrez.

1 Polígono 15, parcela 110, castañal de tercera, a «Miandrera», de

11,61 áreas. Linda: N., Manuel Alvarez; E., Victorina Lama Lama; S., Jovino Vidal Gutiérrez, y Oeste, José García López; valor para la subasta, 1.100 pesetas.

2 Polígono 6, parcela 315, cereal seco de tercera, a «Val de Oso», de 14,88 áreas. Linda: Norte, Eduardo Mallo García; E., hros. de Jovino Mallo Rodríguez; S. y O., camino; valor para la subasta, 480 pesetas.

3 Polígono 15, parcela 111, cereal seco de tercera, a «Miandrera», de 16,07 áreas. Linda: Norte, Jovino Vidal Gutiérrez; E., Victorina Lama Lama; S., Manuel Vidal Alvarez, y O., Jesús García López; valor para la subasta, 500 pesetas.

4 Polígono 15, parcela 85, cereal seco de tercera, a «Seariñas», de 13,10 áreas. Linda: Norte, José Gutiérrez López; E., José Lama Gutiérrez; S., hros. de María Gutiérrez Mallo, y O., María García Mallo; valor para la subasta, 420 pesetas.

5 Polígono 6, parcela 388, cereal seco de tercera, a «Pichela», de 10,71 áreas. Linda: N., Genoveva Teijón Moral; S., Pedro Gutié-

rez Mallo, y O., desconocido; valor para la subasta, 340 pesetas.

6 Polígono 6, parcela 396, cereal seco de tercera, a «Pichela», de 4,76 áreas. Linda: N., Eduardo Mallo García; E., Dolores Gutiérrez Mallo; S., María Gutiérrez Vázquez y otro, O., Manuel Mallo González; valor para la subasta, 340 pesetas.

7 Polígono 8, parcela 6, cereal seco de tercera, a «Trapela», de 7,34 áreas. Linda: N., José López Lorenzo y otros; E., camino; Sur, Manuel González Vidal, y O., Mercedes Gutiérrez Vázquez; valor para la subasta, 340 pesetas.

8 Polígono 12-14, parcela 618, prado seco de segunda, a «La Vega», de 3,60 áreas. Linda: Norte, Manuel Vidal Vázquez; E., Antonia Gutiérrez Rodríguez; S., Angel Gutiérrez García, y O., camino; valor para la subasta, 280 pesetas.

9 Polígono 8, parcela 343, cereal seco de cuarta, a «Val de Oso», 3,95 áreas. Linda: N., Manuel Fernández Gutiérrez; E., María Vázquez Gutiérrez; S., hros. de José Mallo Rodríguez, y O., Jesús Sampón Alba; valor para la subasta, 60 pesetas.

10 Polígono 9, parcela 211, ce-

real seco de tercera, a «Monzón», de 7,82 áreas. Linda: N., Pedro Gutiérrez Mallo; E., Manuel Gutiérrez Mallo; S., hros. de Manuel García Mallo, y O., Constantina García García; valor para la subasta, 240 pesetas.

11 Polígono 10, parcela 168, cereal seco de tercera, a «Naval Bello», de 6,33 áreas. Linda: Norte, Nieves García Gutiérrez; E., María García López; S., José Lama Rodríguez, y O., Pilar Vidal Vázquez; valor para la subasta, 200 pesetas.

12 Polígono 6, parcela 432, cereal seco de tercera, a «Pichela», de 4,76 áreas. Linda: N.; Josefa García Mallo; E., Manuel Vázquez Mallo; S. y O., José Vázquez Mallo, valor para la subasta, 160 pesetas.

13 Polígono 8, parcela 71, cereal seco de tercera, al «Coto», de 5,08 áreas. Linda: N., Antonia García García; E., Baldomero Vidal Vidal; S., Manuel Mallo González, y O., Pedro Gutiérrez Mallo; valor para la subasta, 160 pesetas.

14 Polígono 8, parcela 281, cereal seco de cuarta, a «Cortillo Penedo», de 13,57 áreas. Linda: N., Antonio Lama González; E., camino; S., José García García y otro, y O., Julián Vidal García; valor para la subasta, 180 pesetas.

15 Polígono 13, parcela 206, cereal seco de tercera, a «Prenda», de 4,49 áreas. Linda: N., Manuel Mallo Rodríguez; E., María Vázquez Blanco; S., Baldomero Vidal Gutiérrez, y O., Manuel Lama González; valor para la subasta, 140 pesetas.

16 Polígono 6, parcela 343, cereal seco de tercera, a «Laballos», de 5,95 áreas. Linda: Norte, Manuel García Gutiérrez; E., Saturnino Rodríguez Mallo, S., Manuel Mallo González, y O., Antonio Rodríguez López; valor para la subasta, 180 pesetas.

17 Polígono 10, parcela 73, cereal seco de tercera, a «Posada», de 3,63 áreas. Linda: N., Mercedes Gutiérrez Vázquez; E., Manuel Fernández Mallo; S., desconocido, y O., camino; valor para la subasta, 120 pesetas.

18 Polígono 12-14, parcela 495, cereal seco de primera, al «Molino», de 1,20 áreas. Linda: N., María García López; E., Genoveva García Gutiérrez; S., José Vázquez Mallo, y O., Antonio Lama García; valor para la subasta, 100 pesetas.

19 Polígono 9, parcela 216, cereal seco de tercera, a «Monzón», de 2,79 áreas. Linda: N., Benigno García García; E., Manuel Rodríguez Lama; S. y O., Saturnino Ro-

dríguez Mallo; valor para la subasta, 80 pesetas.

20 Polígono 13, parcela 101, cereal seco de tercera, a «Pedregal», de 2,39 áreas. Linda: Norte, Eduardo Mallo García; E., José López Lorenzo; S., Genoveva Teijón Mallo, y O., María López Cereales; valor para la subasta, 80 pesetas.

21 Polígono 2, parcela 315 b), erial a pastos, a Val de Oso, de 8,44 áreas. Linda: N., Eduardo Mallo García; E., hros. de Jovino Mallo Rodríguez; S. y O., camino; valor para la subasta, 20 pesetas.

22 Polígono 8, parcela 321, cereal seco de cuarta, a Cortilo de Penedo, de 6,78 áreas. Linda: Norte, Antonio Lamas González; Este, Ramón Gutiérrez Mallo y otro; Sur, Estrella Gutiérrez García y otro, y Oeste, Pedro Gutiérrez Mallo y otro valor para la subasta, 100 pesetas.

23 Polígono 12-14, parcela 495, cereal seco de primera, a «La Iglesia», de 0,72 áreas. Linda: Norte, camino; E., Encarnación Gutiérrez Rodríguez; S., Nieves García Gutiérrez, y O., Mercedes Fernández Mallo; valor para la subasta, 40 pesetas.

24 Polígono 9, parcela 320, erial a pastos, a «Candelas», de 5,02 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 20 pesetas.

25 Polígono 9, parcela 338, cereal seco de cuarta, a «Airola», de 7,82 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 100 pesetas.

26 Polígono 10, parcela 85, cereal seco de tercera, a «Posada», de 0,24 áreas. Linda: N., Santiago Gutiérrez Mallo; E., Manuel García Gutiérrez; S., José Lama Gutiérrez (Perucho), y O., Manuel García Gutiérrez; valor para la subasta, ninguno.

27 Polígono 13, parcela 408, castaño de tercera, a «Carballón», de 7,79 áreas. Linda: N., José López Cereales; E., S. y O., desconocidos; valor para la subasta, 740 pesetas.

28 Polígono 13, parcela 708, cereal de tercera, a «Canta Lobos», 9,59 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 900 pesetas.

29 Polígono 13, parcela 710, castaño de tercera, a «Canta Lobos», de 14,38 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 1.360 pesetas.

30 Polígono 55, parcela 37, cereal seco de primera, a «Pico do Luagra», de 2,40 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 160 pesetas.

31 Polígono 55, parcela 79, ce-

real seco de primera, a «Val», de 1,70 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 120 pesetas.

Deudor: Hros. de Concepción Fernández García

1 Polígono 27, parcela 278, prado seco de tercera, a «Valdeoscuro», de 6,35 áreas. Linda: Norte, Miguel Fernández Morales; E., Carmen Fernández Montero; S. y O., monte. valor para la subasta, 360 pesetas.

2 Polígono 27, parcela 278 b), castaño de tercera, de 19,05 áreas. Al mismo pago y linderos que la anterior; valor para la subasta, 1.800 pesetas.

3 Polígono 33, parcela 145, prado regadio de primera, a «Leisanas», de 4,41 áreas. Linda: Norte, hros. de Ricardo Fernández Fernández; E., José Iglesias Gallego; Sur y Oeste, Domingo González Blanco; valor para la subasta, 960 pesetas.

4 Polígono 34, parcela 328, castaño de tercera, a «Pico del Souto», de 4,01 áreas. Linda: N., hros. de Enrique Fernández Fernández; E., Engracia Cereijo Santín; S., Intervino González, y O., Sofia Iglesias Gallego; valor para la subasta, 380 pesetas.

5 Polígono 35, parcela 235, cereal seco a «Colada», de 39,35 áreas. Linda: N., José Rodríguez Fernández; E., S. y O., monte; valor para la subasta, 220 pesetas.

6 Polígono 22, parcela 78, cereal seco de cuarta, a «Chandevade», de 10,27 áreas. Linda: Norte y Este, Pedro López García; S., Victorina Fernández, y O., José Álvarez González; valor para la subasta, 140 pesetas.

7 Polígono 21, parcela 192, erial a pastos, a «Forcadas», de 7,48 áreas. Linda: N., Felicitas Rodríguez Méndez; E., Alvaro López Mallo; S., hros. de Manuel Fernández, y O., Josefa Amigo López; valor para la subasta, 20 pesetas.

8 Polígono 22, parcela 194, erial a pastos, a «Carroceira», de 15,97 áreas. Linda: N., E., S. y O., monte; valor para la subasta, 60 pesetas.

9 Polígono 25, parcela 130, castaño de primera, a Cabana, de 2,44 áreas. Sin linderos: valor para la subasta, 580 pesetas.

10 Polígono 25, parcela 275, castaño, al «Carrial» de 4,44 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 420 pesetas.

11 Polígono 27, parcela 240, castaño de tercera, a «Abedul de Abajo», de 15,24 áreas. Sin linderos.

ros; valor para la subasta, 1.440 pesetas.

12 Polígono 27, parcela 265, castañal de tercera, a «Santos Rocas», de 12,70 áreas. Sin linderos; valor para la subasta, 1.200 pesetas.

13 Polígono 34, parcela 133, cereal seco de cuarta, al «Carrial», de 1,72 áreas. Linda: N., José Pereira López; E., Vicente Pereira Castro; S., Pedro Cereijo Núñez, y O., José Iglesias Gallego; valor para la subasta, 20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Por no existir títulos de dominio inscritos al rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título 6.º de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Segunda.—Para poder tomar parte en la subasta será requisito previo e indispensable, depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus casahabientes podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Las fincas objeto de subasta, tal y como se describen y según certificación del Registro de la Propiedad, se hallan libres de toda carga o gravamen.

Villafranca, a 15 de junio de 1967. El Auxiliar, Felipe Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3407

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Calendario de apertura en los Silos y Almacenes de este Servicio en la provincia, que habrá de regir durante el próximo mes de julio.

Jefaturas de Silo

Cea.—Todos los días laborables, excepto lunes y martes, a partir del 16.

El Burgo Ranero.—Todos los días laborables, excepto lunes, hasta el 15.

Sahagún de Campos.—Todos los días laborables, hasta el 15.

Santa María del Páramo.—Todos los días laborables, excepto 6, hasta el 15.

Santas Martas.—Todos los días laborables, hasta el 15.

Valencia Don Juan.—Todos los días laborables, excepto lunes, a partir del 16.

Valderas.—Todos los días laborables, hasta el 15.

Jefaturas de Almacén

Astorga.—Todos los días laborables, excepto jueves, a partir del 16.

Benavides.—Todos los días laborables, hasta el 15.

Gordoncillo.—Miércoles, jueves, viernes y sábados, a partir del 16.

Gradefes.—Lunes, martes, miércoles y jueves, hasta el 15.

La Bañeza.—Todos los días laborables, excepto lunes, hasta el 15.

León.—Todos los días laborables, excepto jueves, hasta el 15.

Palanquinos.—Todos los días laborables, a partir del 16.

Puente Villarente.—Todos los días laborables, excepto sábados, hasta el 15.

Vega Magaz.—Todos los días laborables, a partir del 16.

Villaquejida.—Lunes, martes, miércoles y jueves, a partir del 16.

Subalmacenes

Albires.—Lunes y martes, a partir del 16.

Almanza.—Solamente para dar salidas, a partir del 16.

Quintana de Rueda.—Solamente para dar salidas, hasta el 15.

Valcabado.—Solamente para dar salidas, hasta el 15.

Valderrey.—Solamente para dar salidas, a partir del 16.

Vegas del Condado.—Solamente para dar salidas, hasta el 15.

Paneras Auxiliares

Grajal de Campos.—Solamente para dar salidas, hasta el 15.

Matanza.—Solamente para dar salidas, a partir del 16.

Villabraz.—Solamente para dar salidas, a partir del 16.

Gordaliza del Pino.—Solamente para dar salidas, a partir del 16.

Gusendos de los Oteros.—Solamente para dar salidas, hasta el día 15.

San Cristóbal de la Polantera.—Solamente para dar salidas, hasta el 15.

Villafer.—Solamente para dar salidas, a partir del 16.

Almacenes de piensos

La Robla.—Los días 14 y 28.

Riaño.—Los días 5 y 19 por la tarde y 6 y 20 por la mañana.

Villablino.—Los días 3 y 10 por la tarde y 4 y 11 por la mañana.

Boñar.—Los días 8, 22 y 29.

León, 26 de junio de 1967.—El Jefe Provincial, P. D. (ilegible). 3486

Trigo desnaturalizado para piensos

Para conocimiento de ganaderos, agricultores, almacenistas o industriales de piensos, se informa que este Servicio sigue disponiendo de existencias de TRIGO DESNATURALIZADO para piensos en los Silos y Almacenes de la provincia, donde puedan adquirirlo directamente hasta la cantidad de 5.000 kgs., al precio de 5,40 pesetas kg., sin envase.

Dicho Pienso-Base consiste en una mezcla de trigo comercial Tipo IV al 80 por 100 y un Cereal-Pienso al 20 por 100, ambos cereales en perfectas condiciones de conservación y aptitud para la alimentación del ganado.

Las peticiones que se dirijan a la Jefatura Provincial (Padre Isla, 11), se despachan sin limitación de cantidad y en el momento de su presentación.

León, 21 de junio de 1967.—El Jefe Provincial Acctal, Jerónimo Martínez Alvarez. 3455

Delegación de Industria de León

Autorización administrativa

Exp. T-310.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de «Comisión de Electrificación del pueblo de Paradela de Muces», con domicilio en Paradela de Muces, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Comisión de Electrificación del pueblo de Paradela de Muces, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 5,5 KV. origen en Chana; final en Paradela de Muces, en centro de transformación de 20 KVA.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 12 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3291

Núm. 2594.—148,50 ptas.

Autorizando a Ayuntamiento Puente Domingo Flórez - Junta Administrativa de Yeres, la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente T-354.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez, Junta Administrativa de Yeres, domiciliado en Puente Domingo Flórez, en solicitud de autorización administra-

tiva para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Electrificación del pueblo de Yeres, mediante el tendido de una línea eléctrica a 3 KV., desde Castroquillame hasta Yeres, con una longitud de 1.750 metros Centro de transformación de 30 KVA., y distribución en baja tensión.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León en septiembre de 1965, por el Perito Industrial D. Félix Murciego, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 145.958 pesetas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectadas de acuerdo con el proyectado, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.ª Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.ª El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de pue-

ta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el Proyecto.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 20 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

199 Núm. 2576.—643,50 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública sobre devolución de fianza

D. Bernardo Fernández Fernández, contratista de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Sahagún (León), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente de la Alcaldía de Sahagún (León) o en la dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de quince días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Valladolid, 10 de junio de 1967.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

3244 Núm. 2566.—181,50 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Antigua

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el

Servicio Veterinario con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento del Personal de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

La Antigua, 23 de junio de 1967.—El Alcalde (ilegible).

3444 Núm. 2582.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Ordenanza local para el Servicio Veterinario con arreglo al artículo 51 y concordantes del Reglamento del Personal de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las observaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Villademor de la Vega, 24 de junio de 1967.—El Alcalde, Valentin López.

3448 Núm. 2584.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Encinedo

Por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para formular reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario de 1966, cuenta del patrimonio y de volores independientes y auxiliares, durante dicho plazo y y ocho días más.

Padrón del arbitrio sobre techados de paja.

Padrón de arbitrio sobre tránsito de ganadería y carros por la vía pública, postes y palomillas y canalones.

Encinedo, 17 de junio de 1967.—El Alcalde, B. Núñez.

3327 Núm. 2533.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, por los plazos que se señalan, los siguientes documentos:

Por el plazo de ocho días: Pliego de condiciones económico-administrativas para tomar parte en la contratación de la obra de pavimentación de las calles de La Calzada y el Puente, de esta villa.

Idem que han de regir en la contratación por concurso de los servicios de

limpieza de la vía pública, atención del alumbrado público y de la red del abastecimiento de aguas, de esta villa.

Por el plazo de quince días: Expediente de suplemento de crédito número 2.

Ordenanza municipal reguladora de los servicios locales de Sanidad Veterinaria.

Por el plazo de quince días y los ocho siguientes: Expedientes de contribuciones especiales para atender al pago de las obras de pavimentación de las calles D. Lucas Martínez, Pallosa, Calzada y del Puente, de esta villa.

Vega de Espinareda, 17 de junio de 1967.—El Alcalde, Antonio García.
3325 Núm. 2546.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Habiendo quedado desierta la subasta anterior para la adquisición de un motor de 10 H. P. y trabajos relativos de acoplamiento, se saca a pública licitación que tendrá lugar al día siguiente hábil en que expiren los veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El pliego de condiciones y solicitudes, presentarse en la Secretaría municipal donde aquél se halla.

Mansilla de las Mulas, 19 de junio de 1967.—El Alcalde.
3364 Núm. 2543.—82,50 ptas.

Ayuntamiento de Congosto y Junta Vecinal de Almazcara

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Organismos Oficiales y perteneciente al Grupo Nacional Sindical Autónomo de Recaudadores no Estatales, en la Delegación Nacional de Sindicatos y del Ayuntamiento de Congosto y Junta Vecinal de Almazcara.

Providencia. — Desconociéndose la existencia en este término municipal de unos y, a otros, estimando suficientes los bienes inmuebles embargados a los deudores objeto de este expediente de apremio administrativo, declaro embargados los siguientes inmuebles, con la mayor cabida que pudieran tener, sus rentas, y cuantos derechos se le deriven por accesoión o cualquier otro título; advirtiendo que, en lo que se refiere a D. Julián Luengo Alvarez, según expediente y diligencia de embargo, se ha hecho cargo y responsabilizada su madre D.^a Luisa Alvarez Luengo, con los bienes que ella mismo describió de su propiedad, comprobado, efectivamente, por la certificación de Urbana expedida por el Ayuntamiento de Congosto y que ella aceptó ante los testigos presenciales determinados en Ley y dos más llamados al efecto para comprobación de veracidad y firma respectiva, que en cuanto a los demás deudores, se han llevado a efecto, el embargo de árboles o chopos en los bienes de la Entidad Menor

de Almazcara, plantados por referidos deudores, que con arreglo al art. 334 del Código Civil, estos últimos, son considerados por lo determinado en referido artículo y Ley, apartado 2.º, todo ello por imperio y ordenación de los art. 742 y 743 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de junio de 1955, ya que, las diligencias anteriores y posteriores son reguladas por el Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1848.

Deudor: Miguel Alvarez Ferrero

Embargo.—En la localidad de Almazcara, 358 árboles, de la especie Chopos, con troncos hasta 10 centímetros de diámetro, los cuales fueron valorados para su subasta por persona especializada en la materia.—Valor 17.900,00 pesetas.

Deudor: Guillermo Fernández García

Embargo.—En la localidad de Almazcara, 8 árboles de la especie Chopos, de más de 20 centímetros de diámetro, los cuales fueron valorados para su subasta por persona especializada en la materia.—Valor 960 pesetas.

Deudor: Julián Luengo Alvarez, responsabilizada y hecho cargo de la deuda por deseo de su madre doña Luisa Alvarez Luengo, con los bienes que ella describió

Finca embargada.—Casa-vivienda, en la calle San Esteban, en Almazcara, de una superficie de 120 metros cuadrados, linda: derecha entrando, hoy Alberto Cora; izquierda, José Rodríguez, antes herederos Antonio Rodríguez; espalda, calle, y frente, calle; tiene asignada un líquido imponible de 90 pesetas, que servirán de base para la subasta.

Otros.—En la localidad de Almazcara, 1.174 árboles de la especie Chopos, de 10 centímetros de diámetro, 227 árboles de 20 centímetros de diámetro y 341 árboles más de 20 centímetros de diámetro.—Valor mínimo para la subasta 18.000,00 pesetas importe de la deuda, y al alza.

Notifíquese esta providencia a los deudores, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles a la vez para entregar en esta Recaudación, en el plazo de tres días los títulos de propiedad de la finca embargada y los árboles reseñados; advirtiéndoles que de no efectuarlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102 de dicho Estatuto. Líbrese, en su día, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación del embargo a favor de los centros reseñados, conforme los artículos 95 al 100 del citado texto legal.

Almazcara y Congosto, 15 de junio de 1967.—José Luis Nieto Alba. 3284

ENTIDADES MENORES

Ayuntamiento de Azadinos

En el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal se encuentran de manifiesto al público, por espacio de quince días en unión de sus justificantes, las cuentas y presupuestos de los ejercicios de 1961 al 1966, ambos inclusive.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán examinarse y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Azadinos, 31 de mayo de 1967.—El Presidente, Pedro Arias.
3189 Núm. 2586.—82,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número Uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 31 de 1967, y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez-Berrueta Carrarra, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Santiago Ruiz Ugidos, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, y defendido por el Abogado D. Carlos de Paz Gutiérrez, y de la otra como demandado D. Domingo Cabañas Serrano, mayor de edad, casado, propietario de Electricificaciones Cabañas, vecino de Puertollano (Ciudad Real), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Santiago Ruiz Ugidos, contra D. Domingo Cabañas Serrano, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de veintitrés mil ciento ochenta y una pesetas setenta y cinco céntimos, imponiendo a dicho demandado las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Velasco.

3359 Núm. 2550.—264,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 78 de 1967, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete. Visto por el señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública; y como denunciante Argimiro Solís Valle, soltero, albañil, vecino de Villaquilambre, y denunciado Francisco Fernández Pérez, soltero, peón, de diecinueve años de edad, natural de Montejos del Camino, y sin domicilio conocido, siendo perjudicados Jerónimo González Colado, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Robledo de la Valduncina y Carlos Arias Alvarez, de dieciocho años de edad, soltero, albañil, vecino de Lorenzana.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Fernández Pérez, como autor responsable de las faltas de hurto, prevista y penadas en el artículo 587-1.º del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de tres días de arresto menor por cada una de las faltas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal número dos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación al denunciado Francisco Fernández Pérez, circunstanciado anteriormente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez Municipal número dos de esta ciudad, en León a catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

3315

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido sobre lesiones contra Manuel Balsa Orosa, de 31 años, hijo de José y María, natural de Cabreiros (Lugo), y José Valledor Lombardero, de 35 años, hijo de Manuel y Carmen, natural de Rozabragada (Lugo), ambos mineros, que estuvieron domiciliados en Torre del Bierzo, actualmente en paradero ignorado, se ha

acordado darles vista de la tasación de costas practicada, por término de tres días, a medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; tasación que es así:

Diligencia de tasación de costas

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada la correspondiente al juicio de faltas número 10 del corriente año, resultan:

	Pesetas
1.ª—Registro, D. C. 11.ª Decreto 1035/959	20,00
2.ª—Juicio y diligencias, 28-1.ª	115,00
3.ª—Diligencias, D. C. 14.ª ..	20,00
4.ª—Ejecución, 29-1.ª	30,00
5.ª—Expedir despachos, D. C. 6.ª	450,00
6.ª—Cumplir órdenes, 31-1.ª ..	150,00
7.ª—Timbre del Estado	235,00
8.ª—Mutualidad, D. C. 21.ª ..	100,00
9.ª—Reclamado por los testigos: 700 + 600 + 600... ..	1.900,00
10.ª—Diferencia de baja para José Valledor	450,00
11.ª—Tasas del Forense, por su asistencia 6-5.ª	225,00
12.ª—Honorarios médico titular Torre, por idem	250,00
13.ª—Idem Dr. García Fidalgo ..	400,00
14.ª—Idem Forense a instancia de parte	400,00
15.ª—Idem Titular de Torre, por asistir a Manuel Balsa	250,00
Total pesetas	4.995,00

De ellas resultan responsables los penados:

Manuel Balsa Orosa, por 2/3ºs. de las nueve primeras partidas, y total de la 10.ª a 14.ª, 3.738,40 pesetas.

José Valledor Lombardero, por el resto, 1.256,70 pesetas.

Los autos quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para posible impugnación, por tres días.

Ponferrada, 12 de mayo de 1967.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués.
3340 Núm. 2529.—346,50 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Vega Media del Esla

La Agrupación de Propietarios de Mansilla de las Mulas y circundantes, promotora de la aceleración de los regadíos de la zona, una vez cumplida su misión, convoca a los beneficiarios de Mansilla, Villómar, Reliegos, Valdearcos, Santas Martas, Luengos, Grajalejo, Villamoratiel, Valverde Enrique, Castrovega, Izagre y Albiros, a la Asamblea proyectada para el primer domingo siguiente a la fecha en que se cumpla el plazo previo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, y que se celebrará a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce y media en segunda, en el domicilio de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mansilla de las Mulas, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Gestiones realizadas.
- 2.º Posibilidad de la implantación acelerada de regadíos en concordancia con los planes hidráulicos nacionales.
- 3.º Constitución de la preceptiva Comunidad de Regantes.
- 4.º Nombramiento de la Comisión Organizadora de la Comunidad.
- 5.º Bases principales de la constitución.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Mansilla de las Mulas, 17 de junio de 1967.—El Presidente (ilegible).—Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

3384 Núm. 2599.—203,50 ptas.

Comunidad de Regantes

de «San Pedro Apóstol»

Sueros de Cepeda

Se convoca a los usuarios y regantes de la Comunidad de San Pedro Apóstol, constituidos en Comunidad en este pueblo, a Junta general que tendrá lugar en los locales de las Escuelas Viejas de Sueros de Cepeda, para el día trece de agosto próximo, a las doce horas, con el fin de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Sueros de Cepeda, 21 de junio de 1967.—El Presidente, Eugenio Fernández.

3423 Núm. 2588.—93,50 ptas.

Comunidad de Regantes

de «San Esteban»

Nistal

Una vez aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, se ha procedido a depositarlos, por término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen durante las horas de oficina.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.

Nistal, 19 de junio de 1967.—El Presidente, D. Fuertes.

3424 Núm. 2589.—88,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1967